

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.172 · 1974

LEY 8172

Boletín Oficial, 24 de junio de 1974 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8172

LEY 8172

Pensión graciable a Virginia de la Canal.

El SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase con carácter de pensión graciable a la señorita VIRGINIA DE LA CANAL, la suma mensual que resulte de la aplicación del 50% del salario mínimo para el personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2°. Tal monto será reajustable automáticamente teniendo en cuenta los aumentos que sufra dicho salario.

ARTÍCULO 3°. La pensión a que se hace referencia en el artículo 1º se liquidará con retroactividad al mes de Junio de 1973.

ARTÍCULO 4°. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8172. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).